



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPT. D.

1665

111-12

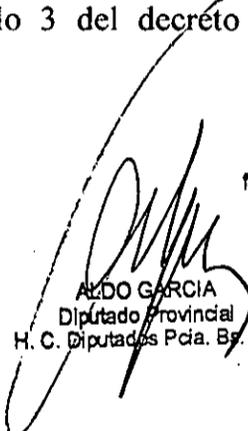


## PROYECTO DE DECLARACIÓN

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, proceda, a través del organismo que corresponda, a poner en funcionamiento el Registro Provincial de Organizaciones de Voluntariado bonaerense, de conformidad con lo prescripto por el artículo 3 del decreto reglamentario de la ley 13447.

  
ALDO GARCIA  
Diputado Provincial  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

### **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa tiene por objeto requerir al poder ejecutivo provincial que, mediante el organismo competente al efecto, realice los trámites pertinentes a fin de lograr la puesta en funcionamiento del Registro Provincial de Organizaciones de Voluntariado.

Y es que por medio del artículo 3 decreto reglamentario de la ley 13.447 de Voluntariado Social, dictado por el gobernador provincial en el mes de agosto de 2009, se ha creado dicho registro con el fin de certificar y calificar las funciones de los voluntariados sociales de forma tal que se cumplan ciertos requisitos formales y de esa manera tornar operativa la citada ley de Voluntariado Social.

Sin embargo y cursando el mes de Junio de 2011 dicho instituto se encuentra creado pero aún no ha sido instrumentado. Según información suministrada por la propia autoridad de aplicación, es decir, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su directora provincial de discapacidades, el mencionado registro formalmente existe pero no funciona. Vale decir entonces que a los fines prácticos, en realidad resulta inexistente.

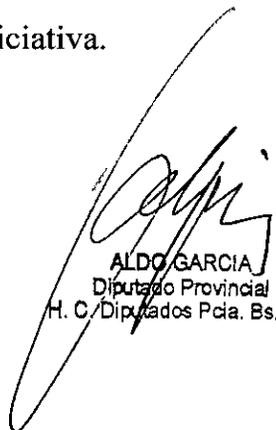
Así las cosas, carecen también de sentido no solo la propia ley 13447 que aparece entonces vacía e inaplicable ante la falta de funcionamiento del Registro



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Provincial de Organizaciones de Voluntariados, sino también todos aquellos proyectos e iniciativas ya sean legislativas o no; perjudicando directa y paradójicamente a quien deviene en beneficiario de la norma o normas en cuestión.

Resulta necesario que se cumplimente de inmediato lo reglamentado de modo que se haga efectivo el dispositivo legal y la actividad de los voluntariados constituya un antecedente de valoración en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del estado tal como lo prescribe el artículo 1 de la ley 13447, elevo a consideración de este cuerpo el presente proyecto de declaración, solicitando a mis pares acompañen con su voto afirmativo esta iniciativa.

  
ALDO GARCIA  
Diputado Provincial  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.